

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-015

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA PROMOVER Y
FOMENTAR LA CREACIÓN DE FRANQUICIAS LOCALES PARA EXPORTAR**

POR CUANTO: Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PyMes), de manera que sean competitivas tanto localmente como en el mercado internacional, con el propósito de propiciar la creación de empleos y fortalecer la economía del país.

POR CUANTO: La economía de Puerto Rico requiere el desarrollo de iniciativas vanguardistas e innovadoras que diversifiquen nuestra base empresarial. Estas iniciativas deben tener como norte el fortalecimiento de la confianza empresarial del país, a la vez que promuevan el crecimiento continuo de nuestras empresas.

POR CUANTO: Esta Administración reconoce que el desarrollo de franquicias locales con capacidad de exportación es una estrategia de crecimiento económico sostenido para nuestro país. Un pequeño o mediano empresario que posee un negocio exitoso, rentable y con ventaja competitiva puede contemplar la opción de convertir el mismo en un modelo de franquicia para exportar. Esta estrategia de negocio permitirá expandir sus operaciones a nuevos mercados foráneos y adquirir ingresos adicionales.

POR CUANTO: Actualmente, Puerto Rico cuenta aproximadamente con dos mil quinientas (2,500) franquicias, siendo la mayoría provenientes del exterior, las cuales, en conjunto, emplean más de treinta y cuatro mil personas (34,000). Ante esa realidad, nos urge desarrollar una base exportable de franquicias locales que les permita beneficiarse del ambiente de globalización y tratados de libre comercio, a la vez que se fomenta la creación de empleos.

POR CUANTO: Reconocemos que cuando un negocio es exitoso, una de las opciones más viables para crecer y expandir el mismo es precisamente mediante el modelo de franquicias. Entre las ventajas de este modelo se encuentran la rápida expansión del negocio, los beneficios de una

marca reconocida y el rápido posicionamiento en el mercado, la disminución en los costos relacionados al negocio, mejor distribución de productos y servicios, disminución de riesgo financiero y rentabilidad a largo plazo, entre otras.

POR CUANTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico es la entidad gubernamental con la responsabilidad de implementar estrategias y políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo integral de las PyMEs a nivel local e internacional.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo, ordeno e instruyo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (CCE) la instauración e implementación de un Programa para Promover y Fomentar la Creación de Franquicias en Puerto Rico (Programa). La CCE tendrá a su cargo la obligación de desarrollar, mantener y administrar el Programa antes descrito.

SEGUNDO: A tenor con estos esfuerzos y a los fines de garantizar la seguridad y certeza en el manejo y uso de la información que proveerá el empresario, la CCE establecerá mediante reglamentación una política que proteja los secretos de negocio de estas empresas. Mediante la referida reglamentación, la CCE dispondrá los requisitos de elegibilidad del Programa, así como la documentación necesaria para solicitar la participación en el mismo.

TERCERO: El Programa contará con una metodología para el desarrollo de franquicias exportables que incluirá las siguientes áreas de trabajo: (1) capacitación, (2) planificación, (3) elaboración e (4) implementación.

CUARTO: La CCE, anualmente, asignará un presupuesto para la implementación del Programa de acuerdo a la capacidad fiscal de la misma.

QUINTO: La CCE otorgará un capital inicial de hasta veinte mil dólares (\$20,000.00) a las empresas que completen el proceso diseñado para la creación de las franquicias. Los incentivos se sufragarán de aquellas

fuentes que la CCE identifique como legalmente permitidas para estos fines.

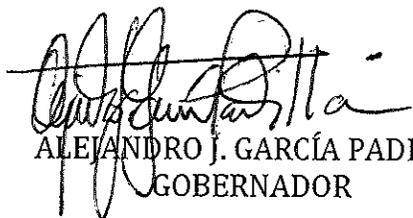
SEXTO: El Director de la CCE tendrá que rendir un informe al Gobernador con los detalles del progreso del Programa, la cantidad de incentivos otorgados, y los empleos creados a través del mismo. Dicho informe tendrá que ser rendido en o antes del 31 de diciembre de cada año.

SÉPTIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

OCTAVO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 27 de marzo de 2014.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 28 de marzo de 2014.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO